

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
Sesión 05 Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-004/2017

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución por la que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), resuelve sobre la solicitud de clasificación de información con carácter de reservada realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, por lo que corresponde al **Convenio General de Colaboración SEDENA/CENAGAS 2017, celebrado entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)** así como la clasificación parcial por confidencialidad realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales respecto a la información relacionada con los **Contratos de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia celebrados entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017**. Información que fue requerida a este sujeto obligado mediante la solicitud de información identificada con el número de folio 1811200006817, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESULTANDO

I. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), se reunieron en sesión extraordinaria con la finalidad de emitir pronunciamiento en relación a la solicitud para confirmar la clasificación de la información con carácter de reservada en relación al documento denominado **Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural y la SEDENA; así como de la clasificación de información con carácter de confidencialidad de los contratos celebrados entre el CENAGAS y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017**, que solicitan la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, así como, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, ambas adscritas a la Unidad de Finanzas y Administración; información que se requirió mediante la solicitud de información identificada con el número de folio 1811200006817, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivado de los oficios CENAGAS/UFA/DEAPDDV700472017 de fecha 19 DE mayo de 2017, suscrito por

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
Sesión 05 Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-004/2017

David Briones Blumenkron, Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física; así con el oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/GC/012/2017 de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por Erika Macias Olmedo, Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, ambas adscritas a la Unidad de Finanzas y Administración.

II. Las Direcciones Ejecutivas de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, así como, de Recursos Materiales, solicitaron la confirmación de clasificación de la información como reservada y confidencial respectivamente en relación al **Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural y la SEDENA; así como, de los contratos celebrados entre CENAGAS y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017**, señalando que los elementos solicitados contienen información considerada como reservada y confidencial; la reserva con fundamento a lo establecido en los artículos 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 101 segundo y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la confidencialidad con fundamento a lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Los representantes de las Direcciones Ejecutivas de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, así como, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, durante el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria fundaron y motivaron su petición, asimismo, para fortalecer su petición, presentaron los documentos materia de la presente resolución.

IV. Que de conformidad con lo previsto en la fracción VII del numeral 3.1, así como del numeral 7.1 de los "Criterios de Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural" aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el cinco de agosto de dos mil dieciséis, encontrándose en Sesión Extraordinaria para resolver sobre la solicitud para la confirmación de clasificación de información como reservada y confidencial de los documentos denominados **Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural y la SEDENA; así como, de los contratos celebrados entre CENAGAS y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017**, solicitada por las Direcciones Ejecutivas de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, así

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
Sesión 05 Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-004/2017

como, Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, objeto de esta resolución, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los Resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver sobre la petición de confirmación de clasificación por reserva y confidencialidad de la información solicitada en relación a los documentos denominados **Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural y la SEDENA; así como, de los contratos celebrados entre CENAGAS y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017**, solicitado por Direcciones Ejecutivas de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, así como, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64, 65 fracción II; 97, 98, 102, 104, 108, 113 fracción I, 117 y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 de los "Criterios de Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural" aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el cinco de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, así como, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, solicitaron al Comité de Transparencia del CENAGAS la confirmación de clasificación como reservada y confidencial respectivamente, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 65, fracción II; 97; 98, fracción I; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación al **Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural y la SEDENA; así como, de los contratos celebrados entre CENAGAS y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.**

Derivado de la solicitud presentada a la Unidad de Transparencia, el Comité se reunió en su Sesión 05 Extraordinaria, el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, con el objeto de confirmar, modificar o revocar la determinación de las Unidades Administrativas para clasificar la información como reservada y confidencial.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
Sesión 05 Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-004/2017

TERCERO. Durante el desarrollo de la Sesión 05 Extraordinaria del Comité de Transparencia del CENAGAS, se intercambiaron opiniones y aclararon dudas. En relación a la solicitud para confirmar la clasificación por reserva del documento denominado **Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro Nacional de Control del Gas Natural y la SEDENA**; se analizó el objeto del mismo que a la letra señala:

“ ...

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto:

- A. Que la **SEDENA** a través de sus recursos humanos, materiales, técnicos y técnicos especializados proporcione, bajo el contexto de Seguridad Nacional a **CENAGAS** los servicios de seguridad física, vigilancia y patrullaje a sus Instalaciones Estratégicas ubicadas en los Derecho de Vía Propios, localizados en el territorio Nacional, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio General de Colaboración.

...”

En virtud de lo anterior y con fundamento en el art 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 101 segundo y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo está imposibilitado para entregar dicha información, por lo que este Órgano Colegiado confirma la clasificación por reserva realizada por la Unidad Administrativa solicitante.

En relación al documento denominado Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y vigilancia, celebrados entre CENAGAS y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, se señaló que a las firmas contenidas se relacionan intrínsecamente con los nombres de las personas que en ellos intervienen, y que esto los convierte en datos identificables y que por lo tanto son datos personales, por lo que se confirma la clasificación. Lo anterior se fundó en el criterio 6/09 del INAI que señala:

“Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
Sesión 05 Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-004/2017

actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes”.

Ahora bien, del criterio 12/09 emitido por el INAI que señala:

“Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría ~~actualizar~~ un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
Sesión 05 Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-004/2017

No obstante que la Ley que sirvió de fundamento para emitir los criterios antes transcritos perdió su vigencia, el espíritu de la Ley para la protección de la vida, integridad de las personas y su patrimonio prevalece, siendo principios y valores universales mejor tutelados por el derecho positivo.

CUARTO. Del análisis de los argumentos vertidos por las Direcciones Ejecutivas de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, así como, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, donde fundan y motivan su petición para que este Comité de Transparencia confirme la clasificación como reservada y confidencial de la solicitud de información relacionada con los documentos en comento, identificada con el número de folio 1811200006817, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Colegiado confirma la clasificación realizada por las Unidades Administrativas, conforme a las facultades previstas en los artículos 65 fracción II y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del ordenamiento en cita, las Unidades Administrativas deberán elaborar una Versión Pública de los documentos mismas que contendrán las partes o secciones señaladas como reservadas y confidenciales, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando la clasificación, quedando bajo su resguardo los documentos clasificados.

Por lo antes expuesto y fundado este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 110, fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 3.1 fracción VII de los Criterios del Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia **confirma** la clasificación como reservada y confidencial del Convenio General de Colaboración entre CENAGAS y SEDENA; así como, de los contratos celebrados entre CENAGAS y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, en los términos señalados en el considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDA.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para que entregue a la Unidad de Transparencia, la versión pública de los contratos celebrados entre CENAGAS y la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
Sesión 05 Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-004/2017

Debiendo resguardar ambas direcciones los documentos que fueron materia de la presente Resolución.

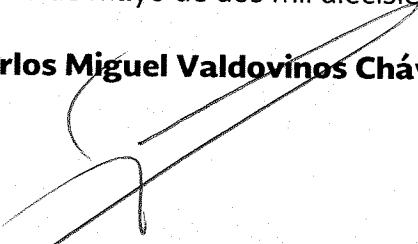
TERCERA.- Se instruye al Secretario Técnico de este Comité de Transparencia para que dé seguimiento y cumplimiento a lo ordenado.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

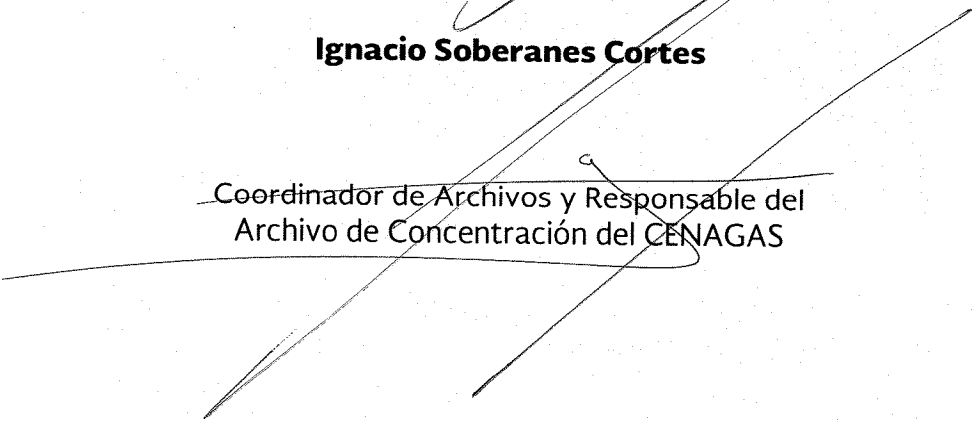
**Juan Emmanuel Vicario Pérez
Moreno**

Carlos Miguel Valdovinos Chávez


Presidente del Comité de Transparencia


Titular del Órgano Interno de Control

Ignacio Soberanes Cortes


Coordinador de Archivos y Responsable del
Archivo de Concentración del CENAGAS